



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01545 DE 2022

(30 Septiembre 2022)

Por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de agosto de 2022, a los municipios productores de metales preciosos

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Resolución No.40210 de junio 16 de 2022 y Resolución 40305 de agosto 12 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ley 2159 de noviembre 12 de 2021, se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Decreto 1793 de diciembre 21 de 2021, se liquida el Presupuesto para la vigencia 2022, se detallan las Apropriaciones y se clasifican y definen los Gastos.

Que en la cuenta 03 – Transferencias Corrientes, rubro “Recursos de oro y platino para los municipios productores – Decreto 2173/92”, se establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto en mención, se transfiere a los municipios productores de metales preciosos, los recaudos que, por concepto de impuesto al oro y platino, percibe la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Que, mediante oficio fechado de septiembre 13 de 2022, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remitió a la Agencia Nacional de Minería el extracto, las consignaciones y el valor del recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de agosto de 2022.

Que mediante oficio radicado con ANM No. 20223210355881 de septiembre 26 de 2022, el Gerente de Proyectos del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, comunicó la distribución de los recursos del impuesto al oro y platino que a los municipios productores les corresponde recibir, por concepto del recaudo percibido durante el mes de agosto de 2022, distribución que presenta diferencias por conciliar por valor de \$1.106.934.049, por comprobantes de recaudo no soportados que hicieron falta por allegar a la Agencia Nacional de Minería, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”. La distribución del recaudo se detalla de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL ORO Y PLATINO DEL MES DE AGOSTO DE 2022
AMALFI- ANTIOQUIA	\$10.827.320.00
BELLO - ANTIOQUIA	\$1.451.719.00
EL BAGRE - ANTIOQUIA	\$1.860.821.025.00
MARMATO - CALDAS	\$75.032.284.00
REMEDIOS - ANTIOQUIA	\$490.605.604.00
SEGOVIA - ANTIOQUIA	\$3.753.547.281.00
ZARAGOZA - ANTIOQUIA	\$11.595.376.00
TOTAL	\$6.203.880.609.00

Continuación de la Resolución “Por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de agosto de 2022, a los municipios productores de metales preciosos”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Realizar situación parcial de recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de agosto de 2022, a los municipios productores y por las cuantías que a continuación se detallan, con base en el Certificado de Disponibilidad No 51622 de marzo 22 de 2022, de la siguiente manera:

MUNICIPIOS	DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL ORO Y PLATINO DEL MES DE AGOSTO DE 2022
AMALFI- ANTIOQUIA	\$10.827.320.00
BELLO - ANTIOQUIA	\$1.451.719.00
EL BAGRE - ANTIOQUIA	\$1.860.821.025.00
MARMATO - CALDAS	\$75.032.284.00
REMEDIOS - ANTIOQUIA	\$490.605.604.00
SEGOVIA - ANTIOQUIA	\$3.753.547.281.00
ZARAGOZA - ANTIOQUIA	\$11.595.376.00
TOTAL	\$6.203.880.609.00

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, para que sitúe a los municipios productores citados, los valores correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

Artículo 3.- Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.9.1.2.1 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía situará los recursos a los municipios citados en el artículo primero de la presente resolución, en las cuentas bancarias suministradas por éstos y validadas en el Sistema SIIF Nación, que a continuación se detallan:

MUNICIPIOS	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
AMALFI - ANTIOQUIA	890.981.518-0	074009473	Corriente	DAVIVIENDA
BELLO – ANTIOQUIA	890.980.112-1	534029251	Corriente	BOGOTÁ
EL BAGRE - ANTIOQUIA	890.984.221-2	371-582950-14	Corriente	BANCOLOMBIA
MARMATO – CALDAS	890.801.145-6	1832000224-1	Corriente	AGRARIO
REMEDIOS - ANTIOQUIA	890.984.312-4	1454000751-6	Corriente	AGRARIO
SEGOVIA - ANTIOQUIA	890.981.391-2	416-00981-9	Corriente	DAVIVIENDA
ZARAGOZA - ANTIOQUIA	890.981.150-4	40506266-2	Corriente	OCCIDENTE

Artículo 4. Comunicar por parte del Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, la presente resolución a los municipios de Amalfi, Bello, El Bagre, Marmato, Remedios, Segovia y Zaragoza; una vez se efectúen los desembolsos respectivos.

Artículo 5. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

Continuación de la Resolución “Por la cual se sitúan los recursos correspondientes al recaudo del impuesto al oro y platino percibido durante el mes de agosto de 2022, a los municipios productores de metales preciosos”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Septiembre de 2022.



Nelson Javier Vasquez Torres
Director
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Vanessa Hernández Artunduaga

Revisó: Nelson Javier Vasquez Torres, Omar Carmona Arias, Claudia Janeth Sierra Tovar

Aprobó: Nelson Javier Vasquez Torres